



**- ORDENANZA N° 2515/18-**

**VISTO:**

El expediente Administrativo N° 1614/17 de fecha 13/07/2017 de este Concejo Deliberante;

La Ley Provincial N° 2.773;

Las notas enviadas desde el Ejecutivo N° 832/17 con fecha 29 de Junio de 2017 y N° 1284/17 con fecha 13 de septiembre de 2017;

La nota N° 305/17 de la comisión de Educación, Cultura y Deporte de este Concejo Deliberante, de fecha 27 de julio de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 2773, declara el día 24 de junio –WiñoyXipantu– como Día del Año Nuevo Mapuche, no laborable para el pueblo Mapuche de la Provincia de Neuquén, estableciendo que todos los habitantes de la Provincia que pertenezcan al pueblo Mapuche, gozan de dos (2) días corridos no laborables, a partir del día 23, para permitir la participación en las ceremonias correspondientes;

Que el pueblo Mapuche conmemora la llegada del WiñoyXipantu, el año nuevo, con una ceremonia de “rogativas” que se desarrolla los días 23 y 24 de Junio;

Que la celebración del WiñoyXipantu obedece al inicio de un nuevo ciclo en la naturaleza. Los antepasados mapuches observaban la fase menguante de la luna y de tal forma se sabía que era el WiñoyXipantu, dándose inicio a la conmemoración, cuyo contenido no obedece a una simple festividad, pues tiene una explicación profunda y filosófica que forma parte de la religiosidad Mapuche;

Que el WiñoyXipantu es el inicio de la re-conexión entre la materia y el espíritu, además de la reafirmación de la relación armónica entre hombre y naturaleza o Ñuke-Mapu (madre tierra), manteniendo así el balance que permite el desarrollo y bienestar de todos los seres vivientes del wallmapu (territorio mapuche). También constituye la renovación de los ciclos productivos y al comienzo del día Ngnechen (Dios Mapuche) purifica y bendice las aguas de los ríos, lagos y vertientes;

Que el día 23 de Junio por la noche comienzan los ritos con las familias reunidas alrededor de un fogón mientras comen comidas típicas y los ancianos de la comunidad cuentan relatos. En la madrugada del día 24, todos los integrantes del encuentro dejan el calor del fuego para tomar contacto con las frías aguas de los ríos, arroyos y vertientes más cercanos. Allí purifican su cuerpo y espíritu antes de que salga el nuevo sol en coincidencia con el año nuevo;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** ADHIERASE a la Ley Provincial N° 2.773, en todos sus términos.-

**ARTICULO 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la obtención de la licencia.

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1012.-

  
Mariela Villanueva  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Jorge Ariel Ortega  
Vicepresidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo